



Referencia:	2018/00004676Z
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria Acctal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

2.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE MERCHANDISING PROMOCIONAL DE PEÑÍSCOLA DE CINE, CUYO PROVEEDOR ES ART TREND, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO) DE 12.245,20€ (4566L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

ANTECEDENTES

1. La Concejalía de Turismo tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
2. Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es realizar merchandising promocional de Peñíscola de Cine
3. El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee ni material ni personal especializado para la realización del servicio
4. Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: merchandising promocional de Peñíscola de Cine

Nombre fiscal del proveedor: Art trend

NIF o CIF del proveedor: B12675310

Importe total del gasto (IVA incluido): 12.245,20.- euros

Aplicación presupuestaria: 432/22699/00

Plazo previsto: noviembre

2. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3. Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- ANULAR LA PROPUESTA DE GASTO INICIALMENTE APROBADA PARA ESTA ACTUACIÓN, POR ACUERDO DE JGL DEL JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE, EN LA QUE SE ADOPTÓ LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, EN LA QUE EXISTE UN

ERROR POR EL IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD, POR BAILE DE CIFRAS CON LOS DECIMALES DE LOS PRODUCTOS ENCARGADOS (2863H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de queso, jamón y embutidos para ofrecer a los participantes al finalizar el recorrido y fin de carrera del Día de la Bicicleta (jueves 13 de septiembre) durante la celebración de las Fiestas Patronales
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Anular la propuesta de gasto inicialmente aprobada para esta actuación, por acuerdo de JGL del jueves 13 de septiembre, en la que se adoptó la autorización y disposición del gasto, en la que existe un error por el importe total de la actividad, por baile de cifras con los decimales de los productos encargados.

2.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: compra de queso, jamón y embutidos para ofrecer a los participantes al finalizar el recorrido y fin de carrera del Día de la Bicicleta durante la celebración de las Fiestas Patronales

Nombre fiscal del proveedor: M.^a Teresa Castillo Boix

NIF o CIF del proveedor: 18.945.856-C

Importe total del gasto (IVA incluido): 347,09 €

Aplicación presupuestaria: 338/22697

Plazo previsto: un día

3.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

4.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- ANULAR LA PROPUESTA DE GASTO INICIALMENTE APROBADA PARA ESTA ACTUACIÓN POR JGL DEL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2018, EN LA QUE SE ADOPTÓ LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, EN LA QUE EXISTE UN ERROR POR EL IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD, AL NO HABERSE INCLUIDO EL GASTO POR IVA EN LA MISMA (4823T).

.-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es Contratar el diseño y edición de los programas para las Fiestas Patronales, así como carteles, diplomas y tiquets necesarios para el desarrollo de las mismas.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Anular la propuesta de gasto inicialmente aprobada para esta actuación por JGL del jueves 15 de febrero de 2018, en la que se adoptó la autorización y disposición del gasto, en la que existe un error por el importe total de la actividad, al no haberse incluido el gasto por IVA en la misma.

2.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Contratar el diseño y edición de los programas para las Fiestas Patronales, así como carteles, diplomas y tiquets necesarios para el desarrollo de las mismas.

Nombre fiscal del proveedor: 4colors

NIF o CIF del proveedor: F-12468815

Importe total del gasto (IVA incluido): 7.566,98 €

Aplicación presupuestaria: 338/22697

Plazo previsto: un día.

3.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

4.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- ANULAR PROPUESTA DE GASTO INICIALMENTE APROBADA PARA ESTA ACTUACIÓN POR JGL DEL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018 EN LA QUE SE ADOPTÓ LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN TALLER DE “CABUTS” Y DANZAS TRADICIONALES VALENCIANAS (881X).

.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h

2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es:

ANULAR la propuesta de gasto inicialmente aprobada para esta actuación por JGL del jueves 22 de febrero de 2018 en la que se adoptó la autorización y disposición del gasto (n.º 12018000001346) para la organización de un taller de “cabuts” y danzas tradicionales valencianas (presentada en papel).

3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- ANULAR propuesta de gasto inicialmente aprobada para esta actuación por JGL del jueves 22 de febrero de 2018 en la que se adoptó la autorización y disposición del gasto para la organización de un taller de "cabuts" y danzas tradicionales valencianas .

Nombre fiscal del proveedor: Ofertas Costa Azahar S.L.

NIF o CIF del proveedor: B12721114

Importe total del gasto (IVA incluido): - 600€

Aplicación presupuestaria: 338/22697

Plazo previsto: un día

- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED], PARA LA PRESTACIÓN DEL SAD DURANTE 6'5H HORAS SEMANALES (2565L) .-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

[REDACTED]. Con expte. SIM: 2157 ,DNI nº 05850193-M y con domicilio en la calle [REDACTED] con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitar el ingreso en una institución y con el objeto asimismo de prevenir su exclusión social.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peníscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 23-10-2018, a la concesión de 6'5h horas semanales de de servicio de apoyo a domicilio, a efectos desde el 18 de octubre de 2018.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED], para la prestación del SAD durante 6'5h horas semanales.

2) Los servicios sociales se reservan el derecho a disminuir o aumentar el número de horas de prestación del servicio por cuestiones organizativas del mismo o por las revisiones que en cada caso se vayan realizando, por la técnico responsable del Programa SAD.

3) El solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

4) Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de Tesorería.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- AUTORIZACIÓN A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE “BAR-RESTAURANTE”, CON EMPLAZAMIENTO EN AV. DE LA MAR, 36 / PLAZA ILLUECA, 1 (REF. CATASTRAL 9512101BE7791S0001ZJ) (4653Z).- Se da



cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antigo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. Nº 20/2017 (4653Z/2018).- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", con emplazamiento en Av. de La Mar, 36 / Plaza Illueca, 1 (Ref. Catastral 9512101BE7791S0001ZJ) con las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
 2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
 3. Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.
 4. La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.
- El aforo máximo permitido en el local será de 80 personas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EN LA C/ TARRAGONA, Nº 4 ESC 04 02 41, REF. CATASTRAL Nº9838720BE7793N0041DW. (3043Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antigo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 3043Z/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de la instalación de fontanería en la C/ Tarragona, nº 4 Esc 04 02 41, ref. catastral

n.º9838720BE7793N0041DW, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE LOSAS DE BALCONES Y PICADO Y ENFOSCADO DE PARAMENTOS DE FACHADAS EN LA C/ MATILDE THINOT, N° 1 ESQUINA C/ MAYOR, REF. CATASTRAL N° 9908205BE7790N0001QG. (3733Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPT. OBRAS N° 3733Z/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de losas de balcones y picado y enfoscado de paramentos de fachadas en la C/ Matilde Thinot, nº 1 esquina C/ Mayor, ref. catastral nº 9908205BE7790N0001QG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de

octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

2.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

4.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- El recubrimiento de fachada deberá cumplir con lo establecido en el PEP del Casco Antiguo, en el art. 5.3.27.2, que dice que:

"1. MURO DE LA FACHADA

- Queda expresamente prohibida la utilización de materiales que falseen su función constructiva, como son los aplacados pétreos, cerámicos, de terrazo, etc.

- Se prohíbe expresamente la utilización de ladrillo visto y de texturas muy rugosas, del tipo tirolesa, piedra proyectada, etc., tanto en las fachadas principales como en las de los áticos y patios de luces.

- Los acabados de los huecos de ventanas y balcones serán lisos, quedando expresamente prohibidos los recercados de piedra natural o artificial y los aplacados.

- Sólo en las edificaciones de tipología singular se permitirá el recercado de huecos con el mismo material de la fachada sobresaliendo del plano de fachada un máximo de 4 cm. y con una anchura máxima de 20 cm. en todo el contorno del hueco, siempre que responda a un tratamiento general de toda la fachada.

- Los materiales de acabado de los muros de la fachada podrán ser:

a) Morteros monocapa o revocos tradicionales realizados con mortero de cal o bastardos, con texturas lisas no brillantes y acabados definitivos.

b) Enfoscados con mortero de cemento para ser pintados. En este caso la pintura será mate con características similares a las de la cal (al silicato, etc.).

c) Enjabelgados (técnica tradicional realizada a mano o mecánicamente con lechada de cal y alumbre) sobre muros de mampostería. "

6.- La ejecución de los balcones se ajustará al proyecto presentado en cuanto a medidas y materiales.

7.- El recubrimiento de fachada deberá cumplir con lo establecido en el PEP del Casco Antiguo, en el art. 5.3.28.3, que dice que:

"3. Hasta que se elabore el Plan regulador del Color el tratamiento de color en las edificaciones del Conjunto Histórico será el siguiente:

- Sólo se admitirá el tratamiento de color distinto del blanco en los muros de fachada en los casos siguientes:

A) Edificaciones de Nivel 2 y 3 siempre y cuando no aparezca su fachada en las principales vistas exteriores de la ciudad y en los casos en que existan datos para recuperar el tratamiento de color y tipo de revestimientos originales en fachada.

Se comprobará en la ficha del catalogo si se han detectado restos de color que puedan aportar datos al respecto.

Se admitirán por tanto en estas edificaciones el encalado o enjabelgado, revoco o enfoscado y pintado utilizando los colores tradicionales de la pintura a la cal.

B) Edificaciones residenciales de tipología singular existentes que tengan revocos. Se admitirá la restauración de los mismos para recuperar su color original.

C) Edificaciones singulares no residenciales. Se admitirá el tratamiento de color distinto del blanco en las fachadas siendo de utilización preferente revocos en vez de enfoscado y pintura con colores muy claros próximos al blanco de aspecto natural (arena o térreos) u otros colores utilizados tradicionalmente (blanco azulado, blanco ahuesado etc.).

- En el resto de edificaciones (catalogadas con nivel 4, no catalogadas y nuevas edificaciones) incluidas dentro del casco antiguo los muros de las fachadas deberán de ser de color blanco hasta que se realice el estudio cromático. Se admitirá la utilización de pinturas a la cal o de aspecto similar a la cal (silicato, etc.), enjabelgados o revocos.

- Las jambas de los huecos se podrán pintar de color distinto del blanco en todos los casos en que el espesor del muro que quede visto sea superior a 20 cms. Se podrán utilizar los colores siguiente: azul caro, gris-azulado, verdes claros (verde mar, etc.), almagras. Estos colores deberán ser equivalentes a los tonos tradicionales utilizados en la pintura a la cal. Se evitarán los tonos oscuros.

- Los recercados y molduras se pintarán en general en tonos claros.

- Las cerrajerías de ventanas y balcones se pintaran con acabado de aspecto forja y se podrán utilizar los siguientes colores: negro o gris forja, rojo óxido, azul mercurio (azul grisáceo oscuro) y verde oscuro esmeralda o similar.

- Las carpinterías de puertas, ventanas y balcones y las persianas de madera podrán tener tratamiento natural donde se aprecie el color y textura de la madera o podrán estar pintados con tonos neutros admitiéndose los siguientes colores: grises, azules, verdes, tonos tierra y ocre claro.

- Los azulejos cerámicos de las losas de los balcones, podrán ser o lisos de color blanco, tierra rojizo o verde cobre o pintados a mano sobre fondo blanco, combinando a lo sumo dos o tres colores propios de técnicas cerámicas artesanales (como azul cobalto, verde cobre, ocre, etc.). En estos últimos, deberá predominar el fondo blanco sobre el dibujo, que deberá ser simple, evitando motivos recargados. Se prohíbe expresamente la utilización de azulejos serigrafados.”

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN APARTAMENTOS CALAS DE PENISCOLA,

Nº 1-3 01 11, REFERENCIA CATASTRAL Nº 6484002BE7668S0010EP (2583Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2583Z/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para un apartamento en Apartamentos Calas de Peñíscola, nº 1-3 01 11, referencia catastral nº 6484002BE7668S0010EP, objeto de la licencia de obras nº 240/1988.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA EN LA C/ BOLIVIA, Nº 1 ESC 01 06 68 “EDIFICIO PALACIO DEL MAR”, REF. CATASTRAL Nº 9106009BE7790N0067HJ (3236T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPT. OBRAS Nº 3236T/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para obras de reforma de vivienda en la C/ Bolivia, nº 1 Esc 01 06 68 “Edificio Palacio del Mar”, ref. catastral nº 9106009BE7790N0067HJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CAMBIO DE PUERTA Y RAMPA DE ACCESO EN LA C/ GARBÍ, Nº 38 ESC 01 00 01 “EDIFICIO CALABUIG I”, REFERENCIA CATASTRAL Nº 9014904BE7791S0021YI (1969K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 1969K/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cambio de puerta y rampa de acceso en la C/ Garbí, nº 38 Esc 01 00 01 “Edificio Calabuig I”, referencia catastral nº 9014904BE7791S0021YI, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La rampa se realizará rebajando el bordillo, quedando éste a 5 centímetros del asfalto.
- 2.- Las pendientes de la acera no podrán superar el 4%.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANA EN ASEO, COCINA Y HABITACION EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 17 02 A, REFERENCIA CATASTRAL Nº 9622525BE7792S0010WJ (343R).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 343R/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de ventana en aseo, cocina y habitación en la Avenida Papa Luna, nº 17 02 A, referencia catastral nº 9622525BE7792S0010WJ, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La carpintería metálica será similar a la existente.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la

obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE 80 M² DE PAVIMENTO EN LA C/ PIGMALION, Nº 5 ESC 02 02 C0, REF. CATASTRAL N.º 9215703BE7791N0042UG (2823R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejál de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTÉ. OBRAS Nº 2823R/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de 80 m² de pavimento en la C/ Pigmalió, nº 5 Esc 02 02 C0, ref. catastral n.º 9215703BE7791N0042UG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN EL POLÍGONO 14, PARCELA 84 ESC 01 00 04 URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN, REFERENCIA CATASTRAL N° 6949037BE7774N0004PO (2756A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 2756A/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en el polígono 14, parcela 84 Esc 01 00 04 Urbanización Ciudad Jardín, referencia catastral n° 6949037BE7774N0004PO, objeto de la licencia de obras n° 373/2004.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DIRECTA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LA C/ PESCADORES, N° 4(1988V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 1988VI/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida directa para suministro de gas natural en la C/ Pescadores, nº 4, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Deberá efectuarse vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

3.- Acta de replanteo: pasado el georadar por el vial y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el Técnico de gas natural y el Técnico Municipal firmando dicha acta.

4.- Ejecución de la zanja: se indicará en el acta de replanteo dependiendo de la complejidad de la obra. En pavimentos de adoquinado se repondrá con los mismos materiales empleados, ejecutándose por orden, compactación de tierras, solera de hormigón armado y por último el adoquinado.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

6.- En el caso de asentamientos se procederá a su levantamiento y nueva ejecución.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentará en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- APROBACIÓN DEL TOTAL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES POR PARTE DEL CLUB DE CAZA LA GAVIOTA (976J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 2.160 euros al Club de Caza La Gaviota con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte de la caza entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2018 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48003) "Subvención Club de Caza La Gaviota" por importe de 2.160 euros. Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club de Caza La Gaviota, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones del convenio por parte de la entidad en cuanto a la justificación de la concesión de la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1. Aprobar el total de la justificación de la subvención y el cumplimiento de los fines por parte del Club de Caza La Gaviota
2. Reconocer la obligación y ordenar el pago del resto pendiente de acuerdo con lo estipulado en el convenio
3. Notificar el acuerdo al interesado y al Departamento de Intervención

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- APROBACIÓN DEL TOTAL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PEÑÍSCOLA (1819D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 18.700 euros a la Asociación Cultural y Deportiva Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del fútbol entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2018 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48000) "Subvención ACD Peñíscola" por importe de 18.700 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por la Asociación Cultural y Deportiva Peñíscola, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones del convenio por parte de la entidad en cuanto a la justificación de la concesión de la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1. Aprobar el total de la justificación de la subvención y el cumplimiento de los fines por parte de la Asociación Cultural y Deportiva Peñíscola
2. Reconocer la obligación y ordenar el pago del resto pendiente de acuerdo con lo estipulado en el convenio
3. Notificar el acuerdo al interesado y al Departamento de Intervención

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZACIÓN A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE "BAR-CAFETERIA", CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. AKRA LEUKE, S/N (CENTRO SOCIAL DE MAYORES) (4507Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXpte. Nº 83/2015 (4507Y).- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Bar-Cafetería", con emplazamiento en Avda. Akra Leuke, s/n (Centro Social de Mayores), con las siguientes condiciones:

- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de la concesión del uso privativo del local se podrá instalar una terraza con un máximo de 10 mesas y 40 sillas. Si se instala la misma, la concesionaria deberá abonar al Ayuntamiento la ocupación de vía pública conforme a la ordenanza fiscal vigente.
- 4) El aforo máximo permitido en el local será de 88 personas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- AUTORIZACIÓN A [REDACTED] COMO REPRESENTANTE DE LA PEÑA BARCELONISTA CIUTAT DE PENÍSCOLA A LA CELEBRACIÓN DEL X CAMPUS DE FÚTBOL SOLIDARIO DE NAVIDAD (4702V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Representantes de la entidad Peña Barcelonista Ciutat de Peñíscola, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar la décima edición del evento indicado. Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación. Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, aportando la documentación pertinente

Visto informe de viabilidad del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Autorizar a [REDACTED], como representante de la Peña Barcelonista Ciutat de Peñíscola a la realización del evento en las condiciones que expresa el informe de viabilidad del Técnico de Deportes. Autorización condicionada a la formalización de la póliza de seguro de accidente deportivo que cubra a todos los participantes, tal y como la entidad declara que efectuará

Segundo.- Aportar los recursos para la celebración de evento , esto es:

- Acceso y uso del Campo de Fútbol en los días y horas solicitados

- Aportar 75 camisetas conmemorativas de la participación de tallas para niños de entre 5 a 15 años

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- AUTORIZAR A [REDACTED], COMO REPRESENTANTE DEL CLUB TRIATLÓN PEÑÍSCOLA A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CARRERA A PIE “III TRAIL SERRA D’IRTA” (3431B)..- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Representantes de la entidad Club Triatlón Peñíscola, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar la tercera edición del evento indicado. Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación. Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, aportando la documentación pertinente. Se solicitan los informes técnicos internos preceptivos, y se llevan a cabo las reuniones de coordinación correspondientes.

Visto informe de viabilidad de la Policía Local, así como del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta:

Primero.- Autorizar a [REDACTED], como representante del Club Triatlón Peñíscola a la realización del evento de carrera a pie “III Trail Serra d’Irta” en la fecha de 16 de diciembre, desde las 8h a las 15h, por el recorrido con salida y llegada en la Avd España, y recorrido por el parque natural de la Sierra de Irta, con las condiciones que expresan los informes de viabilidad de la Policía Local, del Técnico de Deportes y demás documentos de seguridad que se les requieran por parte de otras administraciones.

Autorización condicionada a la obtención de los pertinentes permisos de las demás administraciones implicadas en la realización del evento.

Segundo.- Aportar los recursos para la celebración de evento según figura en el informe del Técnico de Deportes.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR IMPORTE DE 21.385'60 € EN CONCEPTO DE PRECIO DE GESTIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. (4298G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2018 se ha publicado en la Oficina Virtual de Recaudación de la Diputación de Castellón la liquidación mensual correspondiente a la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Peñíscola del mes de octubre de 2018.

Visto que según dicha liquidación el precio a pagar por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que ha realizado el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón durante el mes de octubre de 2018 asciende a 21.385'60€.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000010366) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN por importe de 21.385'60€ en concepto de precio de gestión del mes de octubre de 2018.

Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.-APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE CAIXA BENICARLÓ POR IMPORTE DE 39'53 € EN CONCEPTO DE DESCUENTOS APLICADOS SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INGRESADO MEDIANTE TPV DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2018.(3545X) .-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

Resultando que durante el mes de octubre la entidad bancaria Caixa Benicarló ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 2014242024) la cantidad de 39'53 € en concepto de descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV durante el mes de octubre de 2018.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000010308) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de CAIXA BENICARLÓ por importe de 39'53 € en concepto de descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV durante el mes de octubre de 2018.

Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE B.B.V.A. POR IMPORTE DE 10'89€ EN CONCEPTO DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS BBVA NETCASH. (4392Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE GASTOS A FAVOR DE B.B.V.A. POR IMPORTE DE 10'89 € EN CONCEPTO DE COMISIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS BBVA NET CASH

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 2018 la entidad bancaria B.B.V.A. ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 0200120598) la cantidad de 10'89€ en concepto de gastos correspondientes al contrato de adhesión a los Servicios Telemáticos BBVA NetCash del período entre el 31 de julio y el 31 de octubre de 2018. Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000010385) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de B.B.V.A. por importe de 10'89 € en concepto de gastos correspondientes al contrato de adhesión a los Servicios Telemáticos BBVA NetCash.

Segundo. Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000791 POR IMPORTE DE SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO(6.965,81€) Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURAS N.º12018000794 POR IMPORTE DE VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.280,52€) (4878D)..-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Propuesta de acuerdo

D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de Resolución

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000791 por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO(6.965,81€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000794 por importe de VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.280,52€)

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal. doy fe.